



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1455/2025, de 16 de octubre, por la que se derogan las distintas órdenes reguladoras de la inspección técnica de vehículos en Aragón.

La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos que deben cumplir los vehículos automóviles forma parte de las competencias autonómicas que tiene la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del título competencial que se le reconoce en materia de industria, artículo 71. 48.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, lo que implica que la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149 de la Constitución.

Dichas inspecciones técnicas se efectúan en unas instalaciones específicas denominadas Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV), de acuerdo con el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

La exigencia de dicho control se deriva tanto de la Directiva 2014/45/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos de motor y de sus remolques, como del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, y del citado Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

En ese marco, corresponde al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, en todo caso, la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos que deben cumplir los vehículos automóviles, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Esta Orden se dicta de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo número 85/2025, emitido sobre el proyecto de orden de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios. La disposición derogatoria segunda del proyecto de orden contenía la derogación de normativa diversa que regula la inspección técnica de vehículos; materia que, conforme indica el



Consejo Consultivo de Aragón, no guarda relación alguna con el objeto de la regulación del proyecto de orden. Conforme se indica en el citado dictamen, la derogación expresa o tácita de una orden solo puede derogar otras órdenes que guarden relación con la materia que se regula, para evitar así la subsistencia de duplicidades o contradicciones; circunstancia que no concurría en la derogación de la normativa que se llevaba a cabo, referidas todas ellas a las inspecciones técnicas de vehículos.

En consecuencia, el objeto de la Orden es la derogación expresa de las diversas órdenes en materia de inspección técnica de vehículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establecían procedimientos para la inspección fundamentados en normativa nacional ya derogada y que, por lo tanto, ya no es de aplicación. El actual marco que regula las materias comprendidas en las disposiciones derogadas es:

El Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

El Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos, y el Manual de Reformas de Vehículos.

El Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos, y el Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.

El Decreto 150/2016 del Gobierno de Aragón, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debiendo procederse, en virtud del principio de seguridad jurídica, a su derogación expresa.

Conforme lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación. Se cumplen los principios de necesidad y eficacia dado que la disposición viene motivada por la necesidad de derogar de forma expresa la normativa que rige la inspección técnica de vehículos en Aragón, estando claro su objeto y siendo el instrumento jurídico adecuado para su consecución. De igual



modo se cumple el principio de seguridad jurídico, siendo la derogación expresa de las normas una clara aplicación de este principio.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición se han observado, como anteriormente se ha justificado, todos los trámites pertinentes y se ha dado audiencia, de acuerdo con el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, de acuerdo con el Dictamen del Consultivo número 85/2025, de 17 de julio, dispongo:

Artículo único. Derogación de las distintas órdenes reguladoras de la inspección técnica de vehículos en Aragón.

Esta Orden tiene por objeto la derogación de las siguientes órdenes que regulan la inspección técnica de vehículos en Aragón:

1. Orden de 21 de diciembre de 1992, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos Agrícolas y otros análogos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Orden de 19 de julio de 1994, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el troquelado del número de identificación de los vehículos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Orden de 8 de octubre de 1997, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se regula la Inspección Técnica de Vehículos Accidentados, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Orden de 3 de octubre de 2001, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se regula la anotación del número de kilómetros del vehículo en la inspección técnica.
5. Orden de 19 de junio de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se regulan las hojas de quejas y sugerencias para las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ